



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EL DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA INCLUIR LA FIGURA DEL SECRETARIO TÉCNICO ADSCRITO A LA MISMA COMISIÓN.

ANTECEDENTES:

I. Aprobación del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto 2012. El veintisiete de octubre de dos mil once, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado. Documento que contiene las actividades, metas y objetivos proyectados por este órgano para el Ejercicio Presupuestal del citado año.

II. Publicación del decreto de Presupuesto 2012. En fecha veintidós de diciembre de dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012.

III. Aprobación del acuerdo en el que se autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012. El diecisiete de enero de dos mil doce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el acuerdo que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, y solicitud de ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo.

IV. Sesión de la Comisión de Control Interno. En sesión extraordinaria del veintiséis de marzo de la presente anualidad, la Comisión de Control Interno emitió el proyecto de dictamen por el que somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, lo relativo a la modificación en el Presupuesto y Plantilla de Personal para incluir la figura del Secretario Técnico adscrito a la misma Comisión.

V. Remisión del dictamen a la Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio número CCI/066/12 de fecha veintiséis de marzo del año que transcurre, la Comisión de Control Interno remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente,



para someter a la consideración del máximo órgano de dirección la aprobación del mismo.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

En este orden de ideas, el artículo 71 establece que el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, por lo cual, este órgano máximo de dirección es competente para conocer y aprobar el dictamen sometido a su consideración.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección, conozca y, en su caso, apruebe el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, relativo a la modificación en el Presupuesto y Plantilla de Personal para incluir la figura del Secretario Técnico adscrito a la misma Comisión.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ...”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXXV. Las demás señaladas en esta Ley.”

“Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...)

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...)”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto,...”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...)

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio;

(...)”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene con finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.”

“Artículo 36. La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...)



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración.”

“Artículo 87. Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:

(...)

II. Acuerdos.”

“Artículo 90. Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo. ...”

“Artículo 117. Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:

(...)

IV. Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;...”

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 10. La Comisión, supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tal efecto apruebe el Consejo General.”

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

“Artículo 10. Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII de la Ley Electoral, el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente.”

“Artículo 11. La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre.”

“Artículo 21 bis: La Secretaría Técnica es el órgano auxiliar de la Comisión, encargado de colaborar en la vigilancia, control y evaluación de los órganos operativos y técnicos del Instituto, teniendo las siguientes facultades:

I. Elaborar los documentos que se deriven de las atribuciones de la Comisión;

II. Participar en las sesiones de la Comisión, con voz informativa y cuando así se le requiera;

III. Coadyuvar en todos los asuntos competencia de la Comisión, cuando esta así se lo requiera, y en la forma en que la misma le instruya;

IV. Presentar a la Comisión los contenidos del Programa Anual de Auditoría;

V. Ejecutar, en su caso, las acciones del Programa Anual de Auditoría que le sean encomendadas;

VI. Apoyar a la Comisión en el seguimiento de las observaciones de la cuenta pública del Instituto;



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

VII. Verificar el respaldo documental con los órganos operativos y técnicos del Instituto, del avance programático, rindiendo un informe a la Comisión previo a que la misma resuelva sobre dicho avance;

VIII. Cumplir con los acuerdos de la Comisión que se le encomienden, informando, en su caso, del cumplimiento;

IX. Por acuerdo de la Comisión, revisar que los actos de los servidores públicos del Instituto se apeguen a la normatividad aplicable, ya sea municipal, local o federal; en materias como uso de recursos públicos, manejo de recursos humanos;

X. Verificar el uso correcto de los bienes propiedad o en posesión del Instituto por parte de los funcionarios del mismo, previo acuerdo en tal sentido de la Comisión;

XI. Realizar los estudios y análisis que la Comisión le encomiende, con la finalidad de una mejor gestión administrativa y financiera del Instituto;

XII. Informar al Presidente de la Comisión de las actividades que este le haya encomendado.

XIII. Las demás que le sean otorgadas por acuerdo de la Comisión.”

“Artículo 21 ter. Para ser Secretario Técnico se requiere contar, al día de su designación, con título de Licenciado en Derecho o en Contaduría.

Su nombramiento lo hará la propia Comisión.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, se arriba a la conclusión de que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones -como es el caso del Instituto Electoral de Querétaro- deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sin embargo, estas características no deben interpretarse o aplicarse de manera absoluta, ya que se debe tener en cuenta, entre otros aspectos, que la función electoral se ejecuta con recursos públicos que se determinan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

Por tanto, en términos de la Constitución General de la República, los recursos que integran el presupuesto del instituto, deben administrarse con eficiencia, eficacia y transparencia, para satisfacer así, los objetivos a los que están destinados.

Por lo anterior y de acuerdo con los artículos 65, fracciones III y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 36 y 42 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, los titulares del Instituto son los responsables de ejercitar el presupuesto, es decir, el Consejo General es el órgano competente de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley; además de ser el responsable de aprobar semestralmente el ejercicio presupuestal del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

Acorde con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 13 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto, tenemos que la autorización para ejercer el presupuesto institucional compete al Consejo General, y su ejercicio a la Dirección General.

Por su parte, el artículo 89 del cuerpo reglamentario en cita, señala que la plantilla, (se entiende por interpretación *sedes materiae* que es de personal) es aprobada por el Consejo General; de igual forma, el diverso 86 de la norma en cita, establece que para la creación de nuevas plazas, se requiere que haya suficiencia presupuestal.

Acorde con el Programa Anual de Auditoría, durante este año la Comisión de Control Interno debe desahogar, entre otras, las siguientes actividades: revisión preventiva del avance programático del Instituto del año 2012, los estados financieros, activo fijo, archivo del personal, el Reglamento Administrativo y de Control del Gasto, manuales de prestaciones, procedimientos, contabilidad y organización; dar seguimiento a las observaciones de la cuenta pública; vigilar los procesos de entrega-recepción de los funcionarios del Instituto; elaborar dictámenes anuales respecto de las revisiones practicadas a los órganos operativos y técnicos; reportar el avance del programa anual de auditoría para efectuar las actividades del programa, para ejecutarlas será necesario la apertura de una plaza de base.

Como se desprende de los razonamientos anteriores, y a efecto de que la Comisión pueda cumplir cabalmente las funciones que legal y reglamentariamente se le han concedido, resulta necesario que se modifique tanto la plantilla de personal como las partidas presupuestales, a fin de crear la plaza de Secretario Técnico, ya prevista en el Reglamento de este colegiado.

Realizado lo anterior, la Comisión realizará el nombramiento respectivo del Secretario Técnico, sirviendo de base lo dispuesto en el artículo 21 ter del Reglamento de la Comisión de Control Interno;

De esta manera es por lo que se tiene a la citada Comisión emitiendo el dictamen que se analiza, cuyo texto se considera parte integral del Acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, y que es el relativo a la modificación en el presupuesto y plantilla de personal para incluir la figura del Secretario Técnico adscrito a dicha Comisión, a efecto de que sea aprobada por este cuerpo colegiado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, relativo a la modificación al Presupuesto y Plantilla de Personal para incluir la figura del Secretario Técnico adscrito a la misma Comisión; lo anterior, en términos de los razonamientos plasmados en el considerando primero de esta determinación.

SEGUNDO. El Consejo General aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno citado, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, dándose por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a la Comisión de Control Interno el presente acuerdo, para su debida observancia.

CUARTO. Notifíquese al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente acuerdo; autorizándole a realizar los trámites administrativos que le permitan cumplir con el presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de abril del año dos mil doce. **DOY FE.**



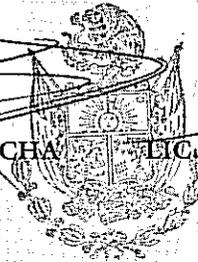
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~

~~Presidente~~



LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA